



C.C.T. 321/75 SECA - FAIC
CORRESPONDIENTE A CIRCULAR N° 6/92

ZONA DE APLICACIÓN:
TODO EL TERRITORIO NACIONAL
VIGENCIA DESDE 01-1992
HASTA 12-2003

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	EMPLEADOS	INICIAL
1		192,00
2		219,00
3		252,00
4		280,00
5		316,00
6		339,00
7		377,00
8		404,00
9		433,00

CATEGORIA	AUXILIARES	INICIAL
1		211,00
2		239,00
3		298,00
4		335,00

COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:
1 % ANUAL

BENEFICIOS ESPECIALES

ART. 11 - BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	PERCENTAJE	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
5 AÑOS	25%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
10 AÑOS	50%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
15 AÑOS	75%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
20 AÑOS	100%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
25 AÑOS	125%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL
30 AÑOS	150%	DE UN SUELDO MINIMO VITAL Y MOVIL

ART. 23 - BENEFICIOS SOCIALES

A) BONIFICACIONES POR FALLECIMIENTO
DEL EMPLEADO \$ 257,-
(Podrá ser substituido por poliza de importe)
DE HIJOS, PADRES, CONYUGES O PADRES
POLITICOS \$ 194,-
Los presentes subsidios se abonarán sin perjuicio de las
indemnizaciones que prevean las Leyes para los mismos
casos.

B) BONIFICACION POR MATRIMONIO
S/Ley 18037 Le corresponde a los dos contrayentes aunque
trabajen en la misma empresa. Antigüedad mínima 6 meses.

B) BONIFICACION POR NACIMIENTO
S/Ley 18037 Al nacimiento de cada hijo. Se abona a un solo
conyuge. Antigüedad mínima 6 meses

C.C.T. 375/04 SECA - FAIC
RESOLUCION ST N° 95/04

VIGENCIA DESDE 01-2004
HASTA 08-2005

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	EMPLEADOS	INICIAL
1		480,00
2		520,00
3		583,00
4		647,00
5		731,00
6		784,00
7		872,00
8		920,00
9		964,00

CATEGORIA	AUXILIARES	INICIAL
1		464,00
2		526,00
3		655,00
4		738,00

COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD
1 % ANUAL

BENEFICIOS ESPECIALES

ART. 11 - BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	PERCENTAJE	30 AÑOS	1018,00
5 AÑOS	162,00	35 AÑOS	1228,00
10 AÑOS	332,00	40 AÑOS	1474,00
15 AÑOS	500,00	45 AÑOS	1760,00
20 AÑOS	668,00	50 AÑOS	2100,00
25 AÑOS	832,00		

ART. 23 - BENEFICIOS SOCIALES

A) BONIFICACIONES POR FALLECIMIENTO
DEL EMPLEADO \$ 257,-
(Podrá ser substituido por poliza de importe)
DE HIJOS, PADRES, CONYUGES O PADRES
POLITICOS \$ 194,-
Los presentes subsidios se abonarán sin perjuicio de las
indemnizaciones que prevean las Leyes para los mismos
casos.

B) BONIFICACION POR MATRIMONIO
S/Ley 24714 Le corresponde a los dos contrayentes aunque
trabajen en la misma empresa. Antigüedad mínima 6 meses.

B) BONIFICACION POR NACIMIENTO
S/Ley 24714 Al nacimiento de cada hijo. Se abona a un solo
conyuge. Antigüedad mínima 6 meses

C.C.T. 375/04 SECA - FAIC
EXPEDIENTE N° 1.048.300/03 del 15-09-05

VIGENCIA DESDE 09-2005
HASTA 06-2006

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	EMPLEADOS	01/01/2005	01/01/2006
1		680,00	696,30
2		752,80	794,20
3		866,25	913,89
4		962,48	1015,42
5		1086,23	1145,97
6		1165,30	1229,39
7		1295,91	1367,18
8		1388,77	1485,15
9		1488,43	1570,29

CATEGORIA	AUXILIARES	01/09/2005	01/01/2006
1		644,00	679,42
2		729,46	769,58
3		909,52	959,54
4		1022,48	1078,72

COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD
1 % ANUAL

BENEFICIOS ESPECIALES

ART. 11 - BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	PERCENTAJE	30 AÑOS	1250,00
5 AÑOS	200,00	35 AÑOS	1500,00
10 AÑOS	405,00	40 AÑOS	1800,00
15 AÑOS	610,00	45 AÑOS	2200,00
20 AÑOS	830,00	50 AÑOS	2600,00
25 AÑOS	1020,00		

ART. 23 - BENEFICIOS SOCIALES

A) BONIFICACIONES POR FALLECIMIENTO
DEL EMPLEADO \$ 500,-
(Podrá ser substituido por poliza de importe)
DE HIJOS, PADRES, CONYUGES, PADRES
POLITICOS O HERMANOS \$ 300,-
Los presentes subsidios se abonarán sin perjuicio de las
indemnizaciones que prevean las Leyes para los mismos
casos.

B) BONIFICACION POR MATRIMONIO
S/Ley 24714 Le corresponde a los dos contrayentes aunque
trabajen en la misma empresa. Antigüedad mínima 6 meses.

B) BONIFICACION POR NACIMIENTO
S/Ley 24714 Al nacimiento de cada hijo. Se abona a un solo
conyuge. Antigüedad mínima 6 meses

C.C.T. 375/04 SECA - FAIC
EXPEDIENTE N° 1.048.300/03 del 23-06-06

VIGENCIA DESDE 07-06
HASTA ACTUALIDAD

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	EMPLEADOS	01/11/2006	01/03/2007
1		752,00	828,60
2		857,74	945,10
3		987,00	1087,53
4		1096,65	1208,35
5		1237,00	1393,70
6		1327,74	1462,97
7		1476,55	1626,94
8		1582,38	1743,53
9		1695,91	1868,65

CATEGORIA	AUXILIARES	01/11/2006	01/03/2007
1		733,77	808,51
2		831,15	915,38
3		1036,30	1141,85
4		1165,02	1283,68

COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:
1 % ANUAL

ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA
JULIO 2006 \$ 100,- DICIEMBRE 2006 \$ 80,-

BENEFICIOS ESPECIALES

ART. 11 - BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	PERCENTAJE	30 AÑOS	1500,00
5 AÑOS	240,00	35 AÑOS	1800,00
10 AÑOS	486,00	40 AÑOS	2160,00
15 AÑOS	732,00	45 AÑOS	2640,00
20 AÑOS	986,00	50 AÑOS	3120,00
25 AÑOS	1224,00		

ART. 23 - BENEFICIOS SOCIALES

A) BONIFICACIONES POR FALLECIMIENTO
DEL EMPLEADO \$ 600,-
(Podrá ser substituido por poliza de importe)
DE HIJOS, PADRES, CONYUGES, PADRES
POLITICOS O HERMANOS \$ 360,-
Los presentes subsidios se abonarán sin perjuicio de las
indemnizaciones que prevean las Leyes para los mismos
casos.

B) BONIFICACION POR MATRIMONIO
S/Ley 24714 Le corresponde a los dos contrayentes aunque
trabajen en la misma empresa. Antigüedad mínima 6 meses.

B) BONIFICACION POR NACIMIENTO
S/Ley 24714 Al nacimiento de cada hijo. Se abona a un solo
conyuge. Antigüedad mínima 6 meses